MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2015-MDJM

Jesús María, 25 febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA:

VISTO; el Memorando N° 086-2015-MDJM-GR, de fecha 24 de febrero del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa para los asuntos de su competencia, conforme lo reconoce el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar, suprimir y establecer beneficios tributarios respecto de los tributos de su competencia mediante Ordenanza;

Que, a través de la Ordenanza Nº 452-MJM, se aprobaron diversos beneficios tributarios administrativos, para que de manera excepcional, los contribuyentes e infractores pudieran regularizar sus obligaciones pendientes con las mayores facilidades, fijándose el vencimiento para el 31 de enero del 2015, posteriormente mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2015-MDJM, se prorrogó su vigencia hasta el 27 de febrero del 2015;

Que, mediante Ordenanza N° 456-MDJM, se modificó el artículo 6° de la Ordenanza N° 452-MDJM, que aprobó beneficios para el pago de deudas Tributarias y Administrativas;

Que, resulta necesario ampliar el plazo de los beneficios otorgados en dicho cuerpo normativo, con el propósito de que un número mayor de vecinos puedan dar cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones tributarias y/o administrativas, hasta el 16 de marzo del 2015;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 20° Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGUESE la vigencia de la Ordenanza Nº 452-MJM y sus modificatorias, norma que aprueba beneficios para el pago de deudas Tributarias y Administrativas, hasta el 16 de marzo del 2015.

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
VIVE BIEN

Artículo Segundo.- **ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Informática el cumplimiento de la presente norma en lo que fuere de su competencia, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión y publicación de la misma.

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
EVER B. RUIZ VARGAS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
ALCALDE